



****FAC-S-2025-005128-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2025-005128-CE del 12 de febrero de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-GAORI

Señor Soldado (R).

RADICACIÓN USUARIO ANÓNIMO

Carrera 56 No 33-20



Contraseña:8NE8b99PuG

Asunto: Respuesta a Radicado #FAC-E-2025-000025-WA

En atención a la petición anónima radicada en la Ventanilla Única Virtual de PQRSDF de la Fuerza Aéeroespacial Colombiana con numero FAC-E-2025-000025-WA de fecha 09/02/2025, por medio de la cual solicita "copia de mi historia clínica y de mi folio de vida" respetuosamente me permito poner en conocimiento del peticionario lo siguiente:

PRIMERO: El numeral 2 del artículo 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, prevé la exigencia de "(...) los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia (...)", como uno de los requisitos mínimos que debe contener una petición; lo anterior, con el fin de poder dar trámite a su solicitud.

SEGUNDO: Consecuente con lo relacionado, el artículo 13, parágrafo segundo, de la Resolución 3660 del 03 de mayo 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se reglamenta el trámite interno del Derecho de Petición en el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General, Fuerzas Militares y Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", establece:

"ARTÍCULO 13. CONTENIDO DE LAS PETICIONES ESCRITAS O POR MEDIO ELECTRÓNICO. Toda petición deberá contener, por lo menos:

(...)



2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y/o apoderado si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección de correo electrónico. (...) (Negrilla y subrayado fuera del texto)

TERCERO: Por lo anterior, es relevante señalar lo que dispone la Ley 1755 de 2015 frente a peticiones en las cuales no se comprenda su finalidad u objeto, o se encuentren incompletas, a saber:

“(...) Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.”

De igual manera, el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015 dispone:

“(...) Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. (...)” (Negrilla subrayado fuera del texto)

En el marco de lo dispuesto en las normas señaladas, esta Unidad Militar Aérea le solicita respetuosamente complementar su petición en el término señalado e indicar de manera clara y concreta:

- **Sus datos personales**
- **Su documento de identidad y**
- **La dirección donde recibirá correspondencia o correo electrónico.**

Es importante tener en cuenta que, en caso de no dar respuesta en el término de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación, se entenderá desistida su solicitud y se archivará la misma.

Cordialmente,



Coronel NAILY AKID GANEM HERNANDEZ
Comandante Grupo Aéreo Del Oriente

ST. RINCON / SECOM

Elaboró: ST. RINCON / SECOM Revisó: TC. GOMEZ / SECOM Aprobó: TC. GOMEZ / SECOM

